



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, INCISOS A) Y C), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO GENÉRICO, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS TITULARES DE LOS COMITÉS DE INFORMACIÓN DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DIFUNDEN EN SUS PÁGINAS WEB, EN BASE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado, dispone que para garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, se crea el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Que el artículo 6 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua* contempla como Sujetos Obligados para todos sus efectos, entre otros, a los Ayuntamientos.

III. Que entre las obligaciones a cumplir por dichos Sujetos Obligados, se encuentra la de difundir de manera permanente la información considerada como pública de oficio, por medios de comunicación electrónica, preferentemente por Internet, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona, en la medida de su capacidad técnica y presupuestal; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción II, 19, fracción II, 20, 21 y 25 de la citada Ley de Transparencia.

IV. Que de las revisiones realizadas por la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a las páginas Web de los Sujetos Obligados, se ha observado que los datos publicitados en los portales de transparencia de los Ayuntamientos no han sido actualizados. Dicha situación, al parecer, guarda relación con el inicio de los nuevos periodos de gestión de los Ayuntamientos de la Entidad.

V. Que vista esta situación resulta conveniente exhortar a los titulares de los Comités de Información de los 67 Ayuntamientos del Estado, a que actualicen la información pública de oficio contenida en sus páginas Web, toda vez que se trata de la información mínima que la Ley de Transparencia ordena que sea difundida, sin necesidad de que medie solicitud de persona alguna.

VI. Que con el propósito de que lo manifestado con anterioridad se cumpla cabalmente, este Consejo General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción I, incisos a), y c) de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, estima pertinente requerir a los titulares de las Administraciones Municipales consideradas como Sujetos Obligados, según lo dispone el artículo 6º, fracción IV, de la propia Ley de Transparencia, para que actualicen la información pública de oficio publicitada en las páginas Web, en el entendido que de no hacerlo podría iniciarse procedimiento de responsabilidad en su contra.

En virtud a todo lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

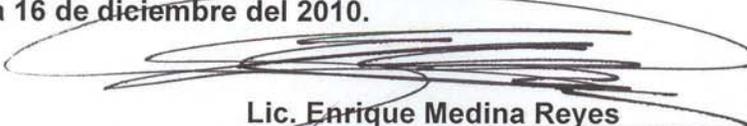
ACUERDO

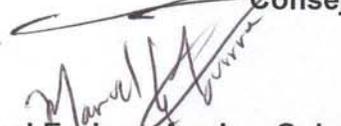
ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 7, fracción II, 19, fracción II, 20, 21, 25 y 50, fracción I, incisos a) y c), de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, se requiere a los titulares de los Comités de Información de los 67 Ayuntamientos de la Entidad, considerados como Sujetos Obligados en el artículo 6, fracción IV, de la citada Ley de Transparencia, para que cumplan con la obligación de actualizar la información pública de oficio que difunden en sus páginas *Web*, a más tardar el lunes 10 de enero de 2011, en el entendido que de no hacerlo se iniciará procedimiento de responsabilidad en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción III, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como en el Décimo Segundo y Décimo Noveno de los *Lineamientos relativos al Capítulo III, del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de Procedimientos de Responsabilidad*.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General. Respecto de aquellos Sujetos Obligados que no cuente con contraseña para ingresar a su portal de transparencia, tendrán un término de diez días para actualizar a información, el que empezara a correr al día siguiente en que le sea entregado formal y materialmente la contraseña por parte del área competente de la Secretaría General de Gobierno.

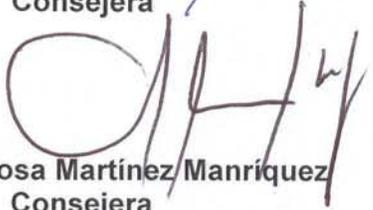
Así lo resolvió el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre del 2010.


Lic. Enrique Medina Reyes
Consejero Presidente


Lic. Manuel Enrique Aguirre Ochoa
Consejero


Lic. Claudia Alonso Pesado
Consejera


Lic. Fernando Lino Bencomo Chávez
Consejero


Lic. Alma Rosa Martínez Manríquez
Consejera